

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD OCCIDENTE
HOSPITAL FELIX BULNES CERDA

SANTIAGO, Agosto 18 de 1992.-

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
P R E S E N T E

De nuestra consideración:

Los Trabajadores del Servicio de Salud Metropolitana Occidente saludamos respetuosamente y nos permitimos dirigirnos a su Ex ce le n c i a para exponerle nuestra situación:

1. Que, nos vimos obligado a enviarle una carta con fecha 22/07/92 relacionada a la Ley 19.086, referente al Encasillamiento y en especial al Art. 10°, inciso 1° sobre la antigüedad de los trabajadores.
2. Que, con fecha 27/07/92 vuestra Excelencia, acusa recibo de nuestra carta y en la que nos manifiesta su preocupación por el Encasillamiento del personal de la Salud y su criterio para fijar plantas, en especial en lo que respecta al Hospital Félix Bulnes Cerda (Area Nor-Occidente) y que se encontraba en estudio en esos momentos.
3. Que, con fecha 04/08/92 ingresó a la Oficina de Partes de la Cámara de Diputados un Proyecto de Ley interpretativo del Art. 10° de la Ley N° 19.086 en que se reconoce la antigüedad en la Administración Pública, que es de justicia social al postergado sector de Salud, y en especial a los trabajadores de la Ex Area Nor-Occidente (Hospital Félix Bulnes Cerda), y Area Metropolitana Central.

Solicitamos de vuestra Excelencia tenga a bien, se patrocine dicho Proyecto, y se le establezca trámite de suma urgencia para el bienestar de todos los Trabajadores de la Salud.

//.

Agraceciendo su atención, y buena disponibilidad para acoger nuestras peticiones, lo saludan muy atentamente, las Directrices Gremiales del Area Metropolitana Occidente.

NOTA: Se adjuntan los siguientes documentos:

- Carta de respuesta de vuestra Excelencia 27/07/92
- Moción Ley Interpretativa del Art. 10º de la Ley Nº 19.086
- Proyecto de Ley

c.c.-Sr. Ministro de Salud
Dr. Jorge Jiménez De La Jara
-Sr. Presidente Comisión Salud
Cámara de Diputados
Dr. Carlos Smok U.
-Sr. Director Servicio Salud Occidente
Dr. Jorge Carabantes Cárcamo
-FENATS Nacional
-Colegios Profesionales
-AGAP

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

MOCION

LEY INTERPRETATIVA DEL ARTICULO 10 DE LA LEY N. 19.086.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que ha constituido preocupación fundamental del Supremo Gobierno la mejoría en las condiciones económicas, laborales y previsionales de los funcionarios públicos.
- 2.- Que tales objetivos están reflejados en la Ley N. 19.086, que beneficia a los funcionarios de los Servicios de Salud, dependientes del Ministerio de Salud.
- 3.- Que el Artículo 10 de la citada ley dispone el encasillamiento durante el año 1992 de los funcionarios, proceso que corresponde a la tercera etapa del mejoramiento de remuneraciones al personal del sector.
- 4.- Que para dicho encasillamiento el Artículo 10 dispuso fuera considerada la antigüedad del funcionario, sin precisar a qué criterio de antigüedad se debe recurrir.
- 5.- Que es la voluntad expresa de la autoridad ministerial y anhelo de los trabajadores de salud que se destine el mayor gasto previsto en la ley a mejorar el mayor número posible de funcionarios en sus respectivas plantas que se encuentren injustamente postergados, a pesar de su mayor antigüedad en el servicio.
- 6.- Que se han conocido situaciones de excepción de funcionarios de algunos hospitales que lo menoscaban en su opción de encasillamiento. Así los funcionarios del Hospital Paula Jaraquemada del Servicio de Salud Central fueron dependientes por largos años de una corporación privada y sólo recientemente restituidos al sector público, por lo que tendrían una mínima antigüedad, cualquiera sea el criterio que se use. Por otra parte el Hospital Dr. Felix Bulnes Cerda fue hospital base del área Nor. Occidente hasta el 1.º de julio de 1983, en que fue refundido en el Servicio de Salud Occidente por lo dispuesto en la Ley 18.210. En consecuencia podría estimarse que estos funcionarios tienen una antigüedad en el servicio máxima de 9 años, lo que no es verdadero y los perjudica al momento de encasillar.

Por lo anterior, los Diputados que suscriben vienen a presentar el siguiente.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

PROYECTO DE LEY

Artículo 1. Declárase que el orden de antigüedad a que se refiere el inciso primero del Artículo 10 de la Ley N. 19.086 es el siguiente:

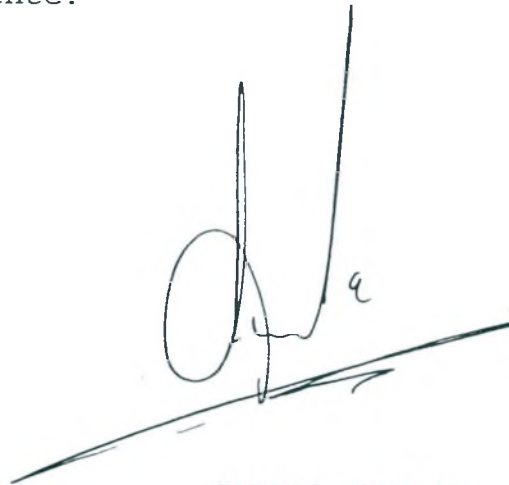
- a) Antigüedad en la Administración Pública.
- b) Antigüedad en el Servicio, y
- c) Antigüedad en el grado o en el cargo.

Artículo 2. Para el efecto del citado encasillamiento, tratándose de los funcionarios que provienen o fueron dependientes de alguna corporación privada de desarrollo social que administrara hospitales públicos, el tiempo que sirvieron en tales instituciones será considerado como efectivamente servido en la Administración Pública.

Artículo 3. Si como consecuencia de lo señalado en el artículo primero se produjere igualdad de tiempo servido en la Administración Pública, el tiempo servido en establecimientos pertenecientes al Servicio Salud Nor. Occidente será considerado como efectivamente servido en el Servicio de Salud Occidente.




CARLOS MONTES C.
DIPUTADO



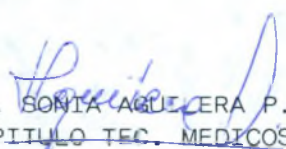
CARLOS SMOK U.
DIPUTADO



 4/5/92



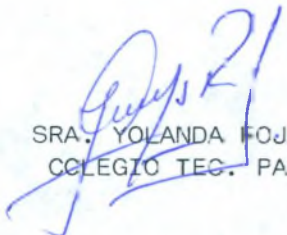
SRA. MARLENE ALLAIN A.
CAPITULO MATRONAS



SRA. SONIA AGUILERA P.
CAPITULO TEC. MEDICOS



SR. CARLOS GUTIERREZ G.
CAPITULO KINESIOLOGOS



SRA. YOLANDA ROJAS RAVELO
COLEGIO TEC. PARAMEDICO



SR. JULIO REBOLLEDO B.
PRESIDENTE FENATS D.S.S.M.O.



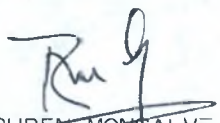
SRA. VIOLETA CASTEX D.
COLEGIO TERAPEUTA OCUPACIONAL



SRA. RITA BERRIOS A.
CAPITULO EDUCADORA DE PARVULOS



SR. PATRIO MORALES M.
PRESIDENTE FENATS INST. TRAUMATOLOGICO



SR. RUBEN MONSALVE LAGOS
PRESIDENTE FENATS HOSP. F.B.C.
COORDINADOR AREA METROP. OCCIDENTE FENATS



Santiago, Agosto 25 de 1992.

Señor
Rubén Monsalves Lagos
Coordinador FENATS Area Occidente
Presente.

ARCHIVO

De mi consideración:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, acuso recibo de su carta de fecha Agosto 18 de 1992, en la que solicita a S.E. patrocine y establezca trámite de suma urgencia al Proyecto de Ley interpretativo del Art. 10 de la Ley Nº 19.086.

Al respecto, puedo informarle que los antecedentes fueron enviados a la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para su atención.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

 *Trivelli*
Marcelo Trivelli Oyarzún
Asesor de S.E. el
Presidente de la República

MTO/lcg